



Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

José María Martín
Director de Coordinación y Despacho
Tribunal de Cuentas Municipal



Fecha:

Firma:

Río Grande, 22 de Noviembre de 2016.

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

Decreto Provincial N° 171/2012.

El expediente T.C.M. N° 0122/2016.

Acta T.C.M. N° 33/2016.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 131 inc. 16 establece que es facultad del Tribunal de Cuentas realizar investigaciones especiales y auditorias contables, presupuestarias financieras, económicas, patrimoniales y legales, por iniciativa propia, o a solicitud del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante.

Que, conforme obra a fs. 03 del Expediente T.C.M. N° 0122/2016, mediante Nota N° 13/2016, Letra: M.R.G.S.F.P.C.G., de fecha 19 de Agosto de 2016, suscripta por la Contadora General del Municipio de Río Grande, C.P. María Inés GONZALEZ CANDUSSI, en la que en virtud de lo estipulado en el Decreto Provincial N° 171/12 solicita la intervención al Tribunal de Cuentas a fin de que como organismo de control externo competente emita el informe trimestral en donde se indique la correcta aplicación de los fondos percibidos por el Municipio provenientes del Fondo Federal Solidario.

Que, el Decreto Provincial N° 171/12 en su Art. 1° faculta al Ministerio de Economía, para que a través de las áreas de su competencia, proceda a solicitar y recepcionar de parte de los Municipios adheridos al programa del Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09 rendiciones de manera mensual y un certificado emitido trimestralmente por el organismo de control externo, que sea de su competencia, en donde se indique la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Que, a fs.172 obra Informe Contable N° 018/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2016, en el que la C.P. María Guillermina BASCOUGNET, en su carácter de Fiscal Auditor Subrogante de este Tribunal de Cuentas, conforme la información obrante en el Expediente N° 003-000122/2016, concluye que, con las características descriptas en el apartado III y la aclaración del apartado IV, se puede informar que los montos provenientes de Fondo Federal Solidario remesados por la Provincia, fueron utilizados por el Ejecutivo Municipal, de forma razonable a la exigencia establecida por el Art. 1° del Decreto Nacional N° 206/2009.

Que, a fs. 174 obra Nota Interna N° 137/2016 de elevación del presente Informe Contable al Cuerpo de Vocales.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 033/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, los Vocales C.P. Leonardo Ariel GOMEZ y Ab. Daniela Carina SALINAS, compartiendo la conclusión arribada por la Fiscal Auditor Subrogante de este Tribunal de Cuentas Municipal en relación a la utilización del dinero



Municipio de Río Grande



proveniente del Fondo Federal Solidario, deciden remitir en tiempo y forma el Informe que establece el Decreto Provincial N° 171/2012, y comunicar el mismo al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Presidente del Tribunal de Cuentas C.P. Carlos IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 225/2016.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y la Resolución del C.D. N° 08/2014.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**


ARTICULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia certificada del Informe Contable T.C.M. F.A. N° 018/2016, conforme la exigencia establecida por el Art. 1º del Decreto Provincial N° 171/2012.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 250/2016



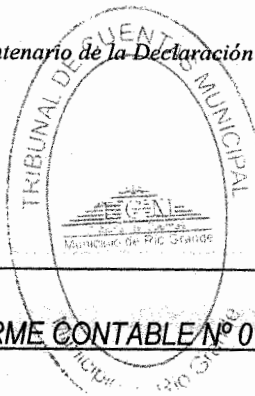
Abogada Daniela Carina Salinas
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Leonardo Ariel Gómez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal



Municipio de Río Grande



INFORME CONTABLE N° 018/2016

En mi carácter de Contador Público y Fiscal Auditor Subrogante del Tribunal de Cuentas Municipal, informo sobre la tarea encomendada descrita en apartado I teniendo en consideración la documentación detallada en apartado II. Mi tarea profesional consiste en emitir opinión sobre los mismos.

I.- OBJETO DEL EXAMEN

Consulta sobre la correcta aplicación de los recursos percibidos por el Municipio provenientes del Fondo Federal Solidario, los cuales fueran remesados al Municipio de Río Grande, durante el periodo Julio a Septiembre 2016, de conformidad a los considerandos del Decreto Provincial N° 636/09 el cual reza: "... el Gobierno Nacional crea el FONDO FEDERAL SOLIDARIO, con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en el ámbito urbano o rural, con expresa prohibición de utilizar las sumas que los compongan para el financiamiento de gastos corrientes...", y el Decreto Provincial N° 171/12 mediante el cual se requiere al Municipio: "... presentar rendiciones de manera mensual y un certificado emitido trimestralmente por el organismo de control externo, que sea de su competencia, en donde indique la correcta aplicación de los fondos percibidos...".

II.- DOCUMENTACION EXAMINADA

- Informe presentado por la C.P. Gonzalez Candussi M. Ines, en su carácter de Contadora General del Municipio de Río Grande, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas, mediante el cual solicita nuestra intervención (fs. 03), y acompaña con detalle de:
 1. Libro Banco y Resúmenes de la Cuenta Especial N° 37101675 del Banco de Tierra del Fuego correspondiente a los periodos Julio a Septiembre 2016, fs. 6/17.
 2. Anexo I Movimientos de fondos de la Cuenta Especial Fondo Federal Solidario fs. 04 correspondientes al periodo Julio a Septiembre 2016.
 3. Anexo II Transferencias a Proveedores efectuadas a través de la Cuenta Especial de Fondo Federal Solidario (fs. 05) correspondientes al periodo Julio a Septiembre 2016.
 4. Copias certificadas de Contratos de Obra, facturas, Certificados de Obra, Formularios de Egresos correspondientes a los periodos de Julio a Septiembre 2016 (fs. 18/168) y Formularios de Egreso por retenciones de Junio 2016.
- Formularios de Egresos N° 4496/16, 5483/16, 3685/16, 5540/16, 3906/16, 4026/16, 4497/16, 3859/16, 4688/16, 4882/16, 5556/16, 4523/16, 3156/16, 4376/16, 2906/16, 5390/16, 5263/16,



Municipio de Río Grande



5571/16, 3760/16, 6268/16, 4289/16, 4559/16, 1327/16, 3578/16, 3616/16, 3858/16 y 3357/16 del año 2016.

- Nota interna N° 070/2016 de la auditora técnica Arq. Paula ALDERETE obrante a fs. 169, mediante la cual eleva informe técnico de las presentes actuaciones y realiza una recomendación.
- Nota interna N° 221/2016 obrante a fs. 170/171, emitida por la auditoría contable; mediante el cual se emite informe contable sobre la información y documentación aportada por el Municipio.

III.- ALCANCE DE LA AUDITORIA

Mi análisis se circunscribe a la razonabilidad de la información contable y a su congruencia con la obtenida en el ejercicio del control de legalidad, según la documentación del aparatado II y teniendo en cuenta el apartado I.

En la nota de fs. 03 suscripta por la C.P. González Candussi M. Inés indica que el informe a realizar debe incluir los periodos de Julio a Septiembre de 2016.

Las sumas dinerarias provenientes de FONDO FEDERAL SOLIDARIO son tomadas desde la información brindada por la C.P. González Candussi M. Inés, es decir que esta Fiscal Auditora Subrogante no tiene a la vista las liquidaciones finales que la Provincia realiza, con sus respectivos actos administrativos, sobre lo que debe enviar al Municipio de Río Grande en dicho concepto. En su merito, esta Fiscal Auditora Subrogante, NO emite opinión sobre la correcta, o no, liquidación de los montos a favor del Municipio de Río Grande en el concepto referenciado.

Debido a que el expediente de LAPABROS AUTOMOTORES S.A N° 0001-01584/2016, se encuentra en el Poder Judicial, es que no se ha podido realizar la auditoria de la documentación obrante en dichas actuaciones. Por ende, se procedió a validar la información contenida en el Anexo I y II con los registros contables y movimientos de los extractos bancarios.

IV.- ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

El presente informe se basa en las conclusiones arribadas luego de la auditoria técnica y contable realizada sobre las presentes actuaciones por profesionales de este Tribunal. Del informe técnico realizado por la Arq. Paula B. ALDERETE, en su parte decisiva se desprende:

"...Esta Auditora Técnica concluye después de las actuaciones realizadas, que las obras presentadas en el citado periodo, encuadran en las normativas que regulan este fondo."

Asimismo, recomienda el cumplimiento de las Resoluciones conjuntas 157/2009, 25/2009 y 1735/2009, la cual en su artículo 1° dispone la presentación de los Anexos I, II, III, IV, y V, con los alcances que estipulan los instructivos correspondientes, a fin de realizar el seguimiento de las obras y obtener información clara y precisa del encuadre de cada una de ellas.



Municipio de Río Grande



En el informe contable, en el acápite recomendaciones se lee: "5º a) Se detecta en la conciliación del Libro Banco y el extracto Bancario de la Cuenta N° 37101675 que los saldos iniciales/finales no coinciden. La diferencia corresponde:

- a) En el Extracto Bancario de la cuenta 167/5 en el mes de Julio 2016, lucen los débitos correspondientes a los ingresos brutos y Fondo Solidario del mes de Junio por los montos de \$ 136.801,36 y \$ 45.600,45 respectivamente.
- b) La transferencia del Fondo de Reparación correspondiente al proveedor Jañez por un monto de \$ 20.836,34, se efectúa en el mes de Julio de 2016 (18/07/2016) según Extracto Bancario, siendo el registro contable en el mes de Junio 2016 concordante con el Formulario de egreso.

Se recomienda para el análisis de las futuras auditorías conciliar el saldo inicial del Libro Banco con las diferencias registradas en los extractos bancarios desfasados en el tiempo, que su administración conozca; como por ejemplo las diferencias mencionadas en los puntos anteriores a) y b)."

- c) Se recomienda, para su debida exposición, corregir la fecha de pago en el Anexo II del Proveedor Zimentar, Contrato N° 154/14 por \$ 586.270,65, que figura 07/07/2016, cuando el Formulario de Egreso, Libro Banco y Extracto Bancario de dicho movimiento demuestran que es 02/09/2016.
- d) Se recomienda, para mayor claridad y facilidad de conciliación desagregar en el Anexo II el egreso del proveedor Zimentar, por el contrato N° 68/16 de \$ 291.926,86, compuesto por el pago de \$ 280.249,78 con más sus retenciones.

Dicho informe en su parte concluyente reza:

"... Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en los puntos 2 y 3, los recursos ingresados en la cuenta de referencia fueron utilizados según se describe en el Anexo I. Asimismo se verificó la totalidad de los egresos efectivizados por el DEM, según el anexo I y II y la documentación adunada al expediente del TCM N° 0003-00122/2016.

Todo ello con las limitaciones detalladas en el punto 6º."

Las limitaciones son las detalladas en el acápite Alcance de la Auditoría.

V.- DICTAMEN

Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III, y considerando la aclaración del apartado IV, puedo informar que los montos provenientes del Fondo Federal Solidario remesados por la Provincia, conforme a la información obrante en el expediente N° 0003-00122/2016 caratulado "RENDICION FONDOS SOJA – 3ER. TRIMESTRE 2016", fueron utilizados por el Ejecutivo Municipal, de forma razonable a la exigencia establecida en el artículo 1º del Decreto Nacional N° 206/2009.

Río Grande, 15 de Noviembre de 2016.-


BASCOUGNET, MARIA GUILLERMINA
FISCAL CONTABLE SUBROGANTE
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL